

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-abr-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 785
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Eduardo Torres Ramírez
Demandado: Luz Mila Bernate Guevara, Daisy Matilde Ocoró Solís, Mercedes Navia Gutiérrez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00378-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado, la apoderada del extremo activo aportó la caución conforme fue fijada en providencia del 9 de febrero del año en curso.

Posteriormente apoderado judicial de la demandada **Mercedes Navia Gutiérrez** ha solicitado se levante la medida por cuanto la parte actora no cumplió con el aporte de la caución fijada mediante providencia del 2 de febrero de 2023.

En virtud del anterior pedimento, habrá de negarse por cuanto la caución fijada si se fue presentada por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente, la caución allegada por la parte actora

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida formulada por el apoderado judicial de la señora Mercedes Navia Gutiérrez, por cuanto la parte actora prestó debidamente la caución fijada.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d37f0326816cda73ea6f03bed1f7a18f81ff40901b305c30fbd2f781009bb9**

Documento generado en 20/04/2023 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>